



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 487-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 24 de septiembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1330-2025-MDP/PAQT-G, INFORME N° 2272-2025-MDP/GDEAT/FWVA-G, INFORME N° 2861-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2630-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 64-2025-MDP/SGLP/AGOP/SP, INFORME N° 667-2025-MDP-GDEAT/P-TRANSFORMACION/WÑA-R, INFORME N° 63-2025-MDP/SGLP/AGOP/SP, CARTA N° 301-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 58-2025-MDP/GFSLP/AGOP/SP, INFORME N° 578-2025-MDP-GDEAT/P-TRANSFORMACIÓN/WÑA-R, y demás documentos contenidos en ciento treinta y nueve (139) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SU PROMOCION EN CADA CENTRO POBLADO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENTION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI 2572783; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: **“Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”**;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de promover e impulsar el desarrollo económico y productivo local, viene ejecutando el proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENTION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



2571843, bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria;

Que, en el marco de ejecución del mencionado proyecto, mediante INFORME N° 578-2025-MDP-GDEAT/P-TRANSFORMACIÓN/WÑA-R de fecha 10 de septiembre del 2025, el Residente presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, por un monto total ascendente a S/ 3'322,174.00 (Tres millones trescientos veintidós mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar continuidad a la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 58-2025-MDP/GFSLP/AGOP/SP de fecha 29 de agosto de 2025, el Supervisor del Proyecto valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante CARTA N° 301-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 02 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos formula una serie de observaciones al Presupuesto Analítico y lo devuelve al Supervisor, solicitando su subsanación;

Que, mediante INFORME N° 63-2025-MDP/SGLP/AGOP/SP de fecha 08 de septiembre de 2025, el Supervisor traslada las observaciones al Residente, para su correspondiente absolución;

Que, mediante INFORME N° 667-2025-MDP-GDEAT/P-TRANSFORMACION/WÑA-R de fecha 10 de septiembre de 2025, el Residente presenta nuevamente el Presupuesto Analítico con las observaciones subsanadas, solicitando la continuación de su trámite;

Que, mediante INFORME N° 64-2025-MDP/SGLP/AGOP/SP de fecha 11 de septiembre del 2025, la Supervisión remite el Presupuesto Analítico subsanado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2630-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 12 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos traslada el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2861-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 15 de septiembre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, también declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia Municipal; la misma que, con fecha 16 de septiembre de 2025, lo provee a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria;

Que, mediante INFORME N° 2272-2025-MDP/GDEAT/FWVA-G de fecha 17 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, en su condición de oficina ejecutora, se pronuncia favorablemente al respecto y solicita proceder con la aprobación del Presupuesto Analítico;

Que, mediante INFORME N° 1330-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 22 de septiembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, en vista que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor de obra y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 22 de septiembre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo para su trámite pertinente y aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES”**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Y SU PROMOCION EN CADA CENTRO POBLADO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENTION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2572783, por un monto total ascendente a S/. 3'322,174.00 (Tres millones trescientos veintidós mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles), bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025

CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	SUPERVISIÓN DE OBRA	GESTION DE PROYECTO	COSTO TOTAL (S/.)
2.6.32.91	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	68,149.00	-	-	-	68,149.00
2.6.32.92	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	23,738.00	-	-	-	23,738.00
2.6.32.999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	107,980.24	-	-	-	107,980.24
2.6.71.3.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	-	-	-	1,818.00	1,818.00
2.6.71.3.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	-	-	-	71,500.00	71,500.00
2.6.71.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	368,664.40	52,308.73	-	-	420,973.13
2.6.71.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	2,126,993.85	301,010.00	-	-	2,428,003.85
2.6.81.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	-	-	19,181.00	-	19,181.00
2.6.81.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	-	-	180,830.78	-	180,830.78
TOTAL S/.:		2,695,525.49	353,318.73	200,011.78	73,318.00	3,322,174.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO

Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 839400
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C.
AI.
GM
GFSLP
SGSLP
GDEAT
OIS
RO
Archivo.